



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-039970

Tipo: Salida Fecha: 22/02/2019 11:05:12 AM  
Trámite: 10001 - TUTELAS  
Sociedad: 830080022 - AIRCENTER SAS Exp. 89038  
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 3 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTOSINNOT Consecutivo: 430-000053

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sociedad

Aircenter S.A.S.

#### Trámite

Solicitud admisión proceso de reorganización

#### Asunto

Notifica Admisión Tutela

#### Expediente

89038

### I. ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado en esta Entidad 2019-01-039734 el 22 de febrero de 2019, el Tribunal Superior de Bogotá –Sala Civil comunicó al Despacho sobre la admisión de la acción de tutela promovida por Aircenter S.A.S. en contra de esta Superintendencia, para que dentro del término de un (1) día, esta Entidad se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo. Además, ordenó enterar de la acción a todas aquellas personas naturales o jurídicas intervinientes en calidad de partes procesales o cualquier otro título dentro del trámite relacionado en el escrito de tutela -solicitud de admisión a reorganización-, para que si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Con el fin de enterar a los interesados en el trámite de solicitud de reorganización presentada por la sociedad Aircenter S.A.S., el Despacho ordenará al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, fijar aviso en el que se informe la admisión de la tutela y el término de un (1) día concedido por el Tribunal para que los interesados se pronuncien en la referida acción constitucional, si así lo consideran.
2. Lo anterior teniendo en cuenta que:
  - 2.1. La sociedad no está incurso en un proceso de reorganización, toda vez que no ha sido proferido auto de admisión.
  - 2.2. El término corto y perentorio concedido por el juez constitucional para ejercer el derecho de contradicción y defensa,
  - 2.3. La informalidad de la acción de tutela y,
  - 2.4. La necesidad de utilizar el medio más eficiente para la vinculación de las partes a la acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Reorganización,

### RESUELVE



En la Superintendencia de Sociedades  
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción  
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP  
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co  
Colombia  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial fijar en la página web de la Superintendencia de Sociedades, aviso que informe de la acción de tutela No. 2019-00258 y el término de (1) día concedido por el Tribunal para para que los interesados en el trámite de solicitud de reorganización presentada por la sociedad Aircenter S.A.S., se pronuncien en la referida acción constitucional, si así lo consideran.

**Cúmplase.**

Bethy E. S.M.

**BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ**  
Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL- Rad. 2019-01-039734/ M0953

